

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O TABAQUISMO

Versión: 2

PT-SST-04

Fecha actualización: 22 de enero 2026

El Despacho de la Curadora Urbana 1 de Piedecuesta, en su compromiso de promover ambientes de trabajo sanos, seguros y responsables, establece la presente política con el fin de prevenir los riesgos asociados al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, y proteger la seguridad, la salud y el bienestar de todos los trabajadores, contratistas y demás partes interesadas.

En consecuencia, se prohíbe dentro de las instalaciones del Despacho de la Curadora Urbana 1 de Piedecuesta, así como durante el desarrollo de la jornada laboral y el ejercicio de las funciones:

- La elaboración, comercialización, distribución, posesión o consumo de drogas ilícitas.
- El consumo, posesión o distribución de bebidas embriagantes.
- El consumo de tabaco en áreas no autorizadas, conforme a la normatividad vigente.
- La indebida utilización de medicamentos formulados, así como la posesión, distribución o venta de medicamentos no formulados.

Igualmente, está estrictamente prohibido presentarse a laborar bajo los efectos del alcohol, drogas, sustancias psicoactivas, alucinógenas o cualquier otra sustancia que genere dependencia o altere las condiciones físicas y mentales necesarias para el desempeño seguro de las funciones laborales.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta política y cuando existan razones objetivas para sospechar de su incumplimiento, la Curadora Urbana podrá implementar mecanismos de verificación o seguimiento interno, de conformidad con la normatividad legal vigente, respetando en todo momento la dignidad, intimidad y derechos fundamentales de las personas.

Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores, contratistas, proveedores y demás personas que tengan relación directa o indirecta con El Despacho de la Curadora Urbana 1 de Piedecuesta.

El incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas, así como la oposición injustificada a los procedimientos definidos, será considerado una falta grave y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, incluyendo la terminación del contrato por justa causa.

Esta política será divulgada, socializada y revisada periódicamente para asegurar su vigencia y mejora continua.

***Atentamente,***

**ING. SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ**  
Curadora Urbana No.1 de Piedecuesta